

.AUTORIZA PAGO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1102,

SANTIAGO, 19 DIC 2011

VISTO:

Las Leyes Nros. 17.301, 19.886 y 20.481; los Decretos Supremos Nros. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y 1574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Ley Nro. 211 de 1973; la Resolución Nro. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N 235 de 2011 de la Fiscalía Nacional Económica, y los dictámenes Nros. 25.448 de 1993 y 17.871 de 1995, de ese Organismo Contralor.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme al artículo 89, inciso 2° de la Ley Nro. 18.834, a las funcionarias públicas les son aplicables las normas sobre protección a la maternidad contempladas en las disposiciones del Título II del Libro II, del Código del Trabajo.

2° Que de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República el beneficio de sala cuna es un derecho irrenunciable y, por ende, obligatorio para el empleador, destinado básicamente a permitir que las madres alimenten a sus hijos menores de dos años y que éstos queden protegidos mientras aquéllas desarrollan sus labores funcionarias, durante todo el período en que desempeñan su cargo y hasta que el menor cumpla los 2 años de edad.

3° Que la funcionaria doña Vanesa Facuse Andreucci ha solicitado que se le reconozca y pague el beneficio de sala cuna para su hijo Ignacio Arrieta Facuse, nacido el 27 de diciembre de 2009, a contar del 12 de septiembre de 2011, en el establecimiento de enseñanza preescolar denominado Sociedad Educacional Rayen Mahuida SA, con domicilio en Camino Las Encinas s/n Lo Pinto ,Parcelas 5P y 5 Q Comuna de Colina ,en atención a sus excelentes condiciones de funcionamiento y disponibilidad de vacantes, petición que esta Fiscalía estima atendible en conformidad con las disposiciones legales y jurisprudencia vigente sobre la materia.

4.- Que, por necesidad impostergable derivada de la naturaleza propia del servicio, éstos fueron prestados en forma inmediata, aún cuando no se encuentra vigente el contrato por los servicios de sala cuna, en consideración a que el referido establecimiento no proporcionó en forma oportuna los antecedentes para elaborar el respectivo contrato.

5- Que el menor Ignacio Arrieta Facuse asistió efectivamente a la sala cuna antes mencionada a contar del 12 de septiembre de 2011.

6.-Que por los servicios efectivamente prestados la Sociedad Educacional Rayen Mahuida SA ha otorgado a la Fiscalía las siguientes facturas: Factura N° 14799 de 2 de noviembre de 2011, por \$87.000.-por concepto de matricula año 2011; Factura N°14829, de 21 de noviembre de 2011, por \$21500, por concepto de materiales; Factura N°14830, de 21 de noviembre de 2011, por \$338100 ,por concepto de mensualidades de septiembre y octubre de 2011, y almuerzos de estos meses; y Factura N°14837, de 29 de noviembre de 2011, por \$207000, por mensualidad y almuerzo de noviembre de 2011, todo lo cual alcanza a la suma total de \$ 653600, Exento de Impuestos .

7.- Que, conforme con lo anterior, y considerando que independientemente de que el contrato no haya sido suscrito, se produciría en beneficio fiscal un enriquecimiento sin causa si no se pagaran las

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

facturas antes individualizadas, en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° Autorízase el pago de los servicios de sala cuna prestados por la Sociedad Rayen Mahuida SA RUT N° 96.789.970-4, a que se refieren las facturas individualizadas en el numeral 6 de los considerandos de la presente resolución, por la suma total de \$.653.600 exentos de impuestos.

2° Impútese los gastos al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008, "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico



Ana Azar Díaz
ANA AZAR DÍAZ

**JEFA DE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN**

[Handwritten signature]
ISC/GVV/AAM/MAO

SOC. EDUCACIONAL RAYEN MAHLIDA S.A.

EDUCACION PARTICULAR

R.I.T.: 96 789.970-4

Caminos Los Encinos, 570, Lo Pinto

Parcelas 5P y 5Q Lotto Pilo Rayen - Colono

Fono: 745 1161 - www.colopilarayenmahlida.cl



BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS
NO AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.

Nº 014829

COLINA, ZA NOV. 2011

SEÑORES
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
RUT. 60.701.001-3

CUOTA MATERIALES \$21.500,=

MEMOR: IGNACIO ARRIETA FACUSE

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
28 NOV 2011
ADMINISTRACION DE PERSONAL



SOCIEDAD NACIONAL RAYEN MAHUIDA S.A.

COMERCIALIZACION PARTICULAR

Tel: 66 739 970-4

Calle Las Esquinas 509 La Plata

Medellin 5P y 5Q Loro Pedro Rayen - Colina

Fono: 743 7741 - www.colgionaryenmahuida.cl

BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS
NO AFECTOS O EXENCION DE IVA

Nº 014030

COQUINA, 28 NOV. 2011

SEÑORES
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
RUT: 60.701.001-3

MENSUALIDAD SEPTIEMBRE	\$ 110.200.-
ALMUERZO SEPTIEMBRE	\$ 20.900.-
MENSUALIDAD OCTUBRE	\$ 174.000. ✓
ALMUERZO OCTUBRE	\$ 33.600. ✓

TOTAL \$ 338.100.-

MENOR IGNACIO ARRIETA FACUSE

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
28 NOV 2011
ADMINISTRACION DE PERSONAL



SOC. EDUCACIONAL RAYEN MAHUIDA S.A.

EDUCACION PARTICULAR

R.U.T.: 96.789.970-4

Camino Las Encinas S/N La Piedad

Parcelas SP y SQ Loteo Polo Rayen - Cobiza

Fono: 745 1161 - www.colegiorayenmahuida.cl



BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS
NO AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.

Nº 014837

COLINA, 29 MARZO 2011

SEÑORES
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
RUT 60.701.001-3

MENSUALIDAD MES DE FEBRERO	+ 174.000,-
ALMORZAR MES	+ 33.000,-
TOTAL	<u>+ 207.000,-</u>

MONTO MENOR A PAGAR DEBE REALIZARSE